

CONTRATO No 82 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y SUMIMAS S.A.S**

CONTRATOS:	N° 82 de 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	SUMIMAS S.A.S
NIT.	830.001.338-1
DIRECCION:	Aut Medellín Km 2.3 Vía Siberia Cost Sur Clic 80 Bdg 13 Cota (Cundinamarca)
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, CON DESTINO AL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2018000100046, SGI: 2788, SEGÚN CDP SPGR # 9822
VALOR:	CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 112.695.789).
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD
RUBRO:	Sección 010101 unidad administrativa – gestión 3.10.3 10 SGR desarrollo de una estrategia de adaptación que conduzca a reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas al cambio climático en algunos Municipios de la zona centro del departamento de Boyacá. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 917 de 11 de marzo de 2022 y SPGR No. 9822 de 11 de marzo de 2022

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y por la otra, **SUMIMAS S.A.S.**, con identificación NIT. **830.001.338-1**, constituida mediante Escritura Publica No.155 Notaría 58 de Santafé de Bogotá del 31 de enero de 1.995, inscrita el 28 de febrero de 1.995, bajo el No.482.838 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SUMIMAS LIMITADA S., y que por Acta No. 028 de la Junta de Socios, del 28 de mayo de 2010, inscrita el 09 de julio de 2010 bajo el número 01397533 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SUMIMAS LIMITADA por el de: SUMIMAS S.A.S., la cual se encuentra representada legalmente por **MARIA ISABEL ROBLEDO VELEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 51.893.003 de Bogotá D.C y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente contratos No 82 de 2022 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de bienes y servicios formato A-GC-P01-F01 No 0160 de 2022, radicada en el departamento de Contratación el día diecisiete (17) de febrero de 2022, **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato CDP 917 de la vigencia fiscal de 2022 del 11 de marzo de 2022 y SPGR No. 9822 de 11 de marzo de 2022, por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEICIENTOS PESOS CON 05/100); **3)** Que mediante solicitud de contrato de suministro de bienes No 519 de fecha once (11) de marzo 2022, se inició el proceso para la contratación **4)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **5).** Que en dicho

CONTRATO No 82 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y SUMIMAS S.A.S**

documento se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del artículo 33 de la ley 996 de 2005, la cual prohíbe contratar bajo la modalidad de contratación directa **6)** Que el Comité de Contratación en sesión del siete (07) de abril de 2022, revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de pliego de condiciones y recomendó al señor rector el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019. **7)** Que mediante Resolución Rectoral No. 1996 de fecha 20 de abril de 2022, se dio apertura al proceso de selección Público, para contratar el "SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, CON DESTINO AL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2018000100046, SGI: 2788, SEGÚN CDP SPGR # 9822" , de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de Invitación Pública. **8)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso precontractual a través de la Invitación Pública 013 de 2022, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del once (11) de mayo de 2022, recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación al proponente **SUMIMAS S.A.S.** **9)** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, CON DESTINO AL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2018000100046, SGI: 2788, SEGÚN CDP SPGR # 9822" con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección. **10)** Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **11).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la "SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, CON DESTINO AL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2018000100046, SGI: 2788, SEGÚN CDP SPGR # 9822" **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día veintinueve de abril de 2022.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITUD PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
COMPUTADOR PORTÁTIL: AMD Ryzen5 - 3500U Processor (up to 3,7 GHz) RAM: 8GB DDR4 2400 Disco Duro: 500 GB M.2 2242 NVMe INTEGRATED_GRAPHICS Pantalla 14" Pulgadas " HD (1366x768) Anti-glare Keyboard: 6-row + spill- resistant + multimedia Fn keys Camera: HD720p camera, fixed focus WLAN: Realtek RTL8822BE, Wi-Fi 2x2 802.11ac + Bluetooth 4.2, M.2 card Puertos: One USB 2.0 + two USB 3.1 Gen 1 + One USB 3.1 Type-C Gen 1 + microSD card reader HDMI 1.4 Ethernet (RJ- 45) Headphone / microphone combo jack Security: Windows 10 Pro 64	UNDAD	7	\$ 3.522.000	\$ 4.191.180	\$ 29.338.260

CONTRATO No 82 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y SUMIMAS S.A.S**

CÁMARAS FOTOGRAFICAS SEMIPROFESIONALES COMPACTAS: Rango de Apertura f/2.8-8 16 MP Sensor CMOS para condiciones de poca luz. Sensibilidad ISO ISO 100 - 1600 ISO 3200, 6400 (disponible cuando se utiliza el modo P, S, A, M o Manual de Película) 125x Lente de Cristal ED NIKKOR con zoom. 3.2" Pantalla LCD de ángulo variable de 921,000 puntos. 4K UHD 3840 x 2160 a 30/25.	UNIDAD	3	\$ 4.400.568	\$ 5.236.676	\$ 15.710.028
TV 65" Pulgadas 165.1 cm 65AU8000 4K-UHD LED Plano Smart TV	UNIDAD	2	\$ 3.099.270	\$ 3.688.131	\$ 7.376.263
IMPRESORA INDUSTRIAL LASER: Impresora Multifuncional M521dn Monocromática, Imprime, copia , escaneado, fax .Velocidad Impresión 42 ppm, Volumen de páginas mensuales recomendado 2000 a 6000 Resolución 1200 x 1200 ppp, procesador 800 MHz, Pantalla táctil 3,5" (8,89 cm) Conectividad, USB 2.0 ; Ethernet 10/100/1000, Memoria, 256 MB Disco duro NO , Bandeja multipropósito 100 hojas, bandeja 2 500 hojas, (AAD) de 50 hojas, Bandejas para papel, opcional 3 bandejas	UNIDAD	1	\$ 2.069.320	\$ 2.462.491	\$ 2.462.491
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Tecnología Inyección de tinta PrecisionCore® de 4 colores (CMYK), Resolución Hasta 4800 x 1200 dpi; Velocidad de impresión hasta 33 ppm en Negro y Color 20 ppm, IMPRESION DUPLEX AUTOMATICO, Resolución de scaneo 1200 x 2400 dpi, Fax modem 33.6 kbps, Memoria: hasta 100 páginas, ADF 30 hojas, Conectividad Hi-Speed USB, Wireless 802.11 b/g/n6, Wi-Fi Direct®6, Ethernet (10/100 Mbps), Bandeja de papel	UNIDAD	1	\$ 1.900.000	\$ 2.261.000	\$ 2.261.000

CONTRATO No 82 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y SUMIMAS S.A.S**

entrada 250 hojas, permite imprimir hasta 7.500 páginas en negro o 6.000 páginas a color					
VIDEOPROYECTOR: Tecnología: 3LCD de 3 chips/(3.500 lumens en Blanco y Color - Resolución XGA 1024*768 pixeles)/ Conexión inalámbrica Opcional (Módulo inalámbrico V12H731P02)/ Tamaño de proyección: 30" a 300"/Distancia focal: 16.9 mm - 20.28 mm/ Vida útil de la lámpara (modo eco 12,000 horas (eco) Vida útil de la lámpara 6,000 horas (normal)/ (modo normal o alto) Peso: 2.7 kg / Distancia de proyección: 0.89 m a 10.95 m/ Contraste: 15,000:1 / Conectividad:Entrada computadora x 2 D-sub 15pin; salida audio x 1; video RCA x 1; HDMI@ x 1; salida monitor x 1 Dsub 15pin compartido con computadora 2; salida audio con monitor x 1 compartido con computadora 2; audio R & L; RS232C x 1 D-sub 9pin; USB tipo A x 1 (memoria USB, Firmware, copiar OSD) / USB tipo B x 1 (USB display, mouse, control); LAN - RJ45 x 1; Wireless x 1 USB tipo A (opcional)(Fortalezas Corrección de trapecio: vertical, $\pm 30^\circ$ (automático); horizontal: $\pm 30^\circ$(barra de desplazamiento); USB Plug n' Play: videoprojector compatible con PC y Mac; parlantes 5 W mono; apagado instantáneo/ La caja incluye: videoprojector PowerLite® X39/ x 1; control remoto x 1; pilas control remoto x 2; cable de poder x 1; cable VGA x 1; guía de instalación x 1 Garantía 3 Meses en Lámpara	UNIDAD	2	\$ 3.243.200	\$ 3.859.408	\$ 7.718.816

CONTRATO No 82 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y SUMIMAS S.A.S**

ThinkStation P620 Tower Procesador: AMD PRO 3945WX(12Core-24Hilos- 4.0GHz up to 4.3GHz-70MB Cache), RAM: 16GB DDR4 3200MHz ECC crecimiento: 512GB ECC ocho DIMM socket, Disco: 512GB SSD M.2 + 1TB HDD 3.5 SATA 7200RPM, Chipset: AMD WRX80, Tarjeta de Video: NVIDIA QUADRO P2200 5GB, 4x DP, Puertos Frontales: 1x USB 3.2 de 2.a generación, 1x USB 3.2 Gen 2 (siempre encendido y carga rápida), 2x USB-C 3.2 de 2.a generación, 1x conector combinado de auriculares / micrófono (3,5 mm), Puertos Posteriores: 2x USB 2.0, 4 puertos USB 3.2 de 2.a generación, 2x puertos PS / 2 (teclado / mouse), 1x micrófono (3,5 mm), 1x entrada de línea (3,5 mm), 1x salida de línea (3,5 mm), Ethernet (RJ-45): SI, 10GbE, Adicionales:N/A Ranura Guaya: SI, Conexión: Wifi NO - Bluetooth NO, Adaptador: 1000W, 92% PSU,Color: Negro Material: Metal Peso: 24kg, Certificaciones: ISV*, ENERGY STAR*, EPEAT*, RoHS, 80 Plus*, Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 For Workstation,Garantía. CON ThinkVision E24-20 23.8" HDMI, DP, VGA, Resolution 1920x1080 Base Warranty	UNIDAD	2	\$ 12.856.960	\$ 15.299.782	\$ 30.599.565
UPS Interactiva 1000VA: Capacidad 1000VA/500W Entrada: Rango de voltaje 80- 145Vca Corriente Max. Entrada (Bypass) 1200W (10A Max) Cable de Alimentación NEMA 5-15P Salida: Voltaje 120Vca +/- 10% Frecuencia 50Hz o 60Hz +/-1Hz Voltaje en Modo de Respaldo (Batería Normal) 120Vca +/- 10% Corriente Max Salida(Bypass) 500w (10A max) Simulación de onda senoidal Batería: Tipo 12V/ 9AH 1PZA Libre de	UNIDAD	4	\$ 452.000	\$ 537.880	\$ 2.151.520

CONTRATO No 82 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y SUMIMAS S.A.S**

Mantenimiento Rango de Tiempo 4hrs a 90% Después de Carga completa Tiempo de Respaldo (carga 1 PC) 40 minutos					
UPS Interactiva 750VA: Capacidad 750VA/375W Entrada: Rango de voltaje 80- 145Vca Corriente Max. Entrada (Bypass) 960W (8A Max) Cable de Alimentación NEMA 5-15P Salida: Voltaje 120Vca +/- 10% Frecuencia 50Hz o 60Hz +/-1Hz Voltaje en Modo de Respaldo (Batería Normal) 120Vca +/- 10% Corriente Max Salida(Bypass) 375w(8A max) Batería: Voltaje 12VDC Tipo 12V/7AH 1PZA Libre de Mantenimiento Rango de Tiempo 4hrs.a 90% Después de Carga completa Administración Avanzada de Batería SI Tiempo de Respaldo (carga 1 PC) 2	UNIDAD	6	\$ 427.900	\$ 509.201	\$ 3.055.206
MEMORIA USB - 32GB	UNIDAD	20	\$ 10.816	\$ 12.871	\$ 257.421
Disco Duro 1 TERA - 2,5 - USB 3,0 - NEGRO - ANTIGOLPES	UNIDAD	10	\$ 183.794	\$ 218.715	\$ 2.187.149
Disco Duro Externo 4 Tb Teras Usb 3.0	UNIDAD	10	\$ 364.000	\$ 433.160	\$ 4.331.600
Multitoma Eléctrica 6 Tomas Polo A Tierra 1 Metro	UNIDAD	20	\$ 145.560	\$ 173.216	\$ 3.464.328
Extensión Con Polo A Tierra 16 Mts Cable 16awg De 13amp N.I	UNIDAD	20	\$ 74.880	\$ 89.107	\$ 1.782.144
TOTAL					\$ 112.695.789

CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 112.695.789).** el cual se pagará **CONTRAENTREGA**, previo recibo a satisfacción del objeto del contrato con su entrega, capacitación y puesta en funcionamiento en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente contrato es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con

CONTRATO No 82 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y SUMIMAS S.A.S**

cargo al rubro: Sección 010101 unidad administrativa – gestión 3.10.3 10 SGR desarrollo de una estrategia de adaptación que conduzca a reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas al cambio climático en algunos Municipios de la zona centro del departamento de Boyacá. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 917 de 11 de marzo de 2022 y SPGR No. 9822 de 11 de marzo de 2022.

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio indicado en las presentes condiciones técnicas de la Invitación. **d)** Los bienes objeto de esta invitación deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato y lo establecido en el pliego de condiciones y requerimientos. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de seguridad social, salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF), según aplique. **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el pliego de condiciones y requerimientos. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiere lugar. **h)** Realizar capacitación de acuerdo con la carta de compromiso de la misma, presentada con la propuesta, sin que ello genere costo adicional a la Universidad. **i)** Garantizar el transporte, la entrega y la puesta en funcionamiento de los bienes sin que ello le genere costo adicional a la Universidad en el Municipio de Tunja. **j)** Entregar el manual técnico e instrucciones de uso de los bienes en idioma castellano o en su defecto con la traducción oficial correspondiente.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

A) Brindar 10 horas de capacitación, adicionales a las mínimas requeridas, en el manejo y uso óptimo de los bienes a suministrar. **B)** Prestar soporte técnico y mantenimiento a los bienes mínimo (un mantenimiento) durante un (1) año adicional al año mínimo requerido.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

A) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrados, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin

CONTRATO No 82 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y SUMIMAS S.A.S**

perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA . AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será GERMAN EDUARDO CELY REYES, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos

CONTRATO No 82 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y SUMIMAS S.A.S**

entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley **PARAGRAFO.** El supervisor en ejercicio de sus funciones de supervisión, coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en la Resolución 063 de 2012 **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. **3. Póliza de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo satisfacción del bien. **CLAUSULA DECIMA SEXTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación de suministro de bienes No 519 de 11 de marzo de 2022 **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal 917 de 11 de marzo de 2022 y SPGR No. 9822 de 11 de marzo de 2022 **3)** Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista **4)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos de la invitación pública No. 013 de 2022, y los generados con ocasión a la misma. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán

CONTRATO No 82 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y SUMIMAS S.A.S**

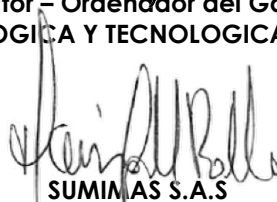
preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN y EJECUCION suscripción del contrato, aprobación de garantías y publicación página web y portal SECOP. Para constancia se firma en Tunja, a los doce (12) días del mes de mayo de 2022.

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



SUMIMAS S.A.S
R/L: **MARIA ISABEL ROBLED Velez**
C.C No 51.893.003 de Bogotá D.C

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico
Revisó: Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Mónica E/ Abogada Contratista Dirección Jurídica